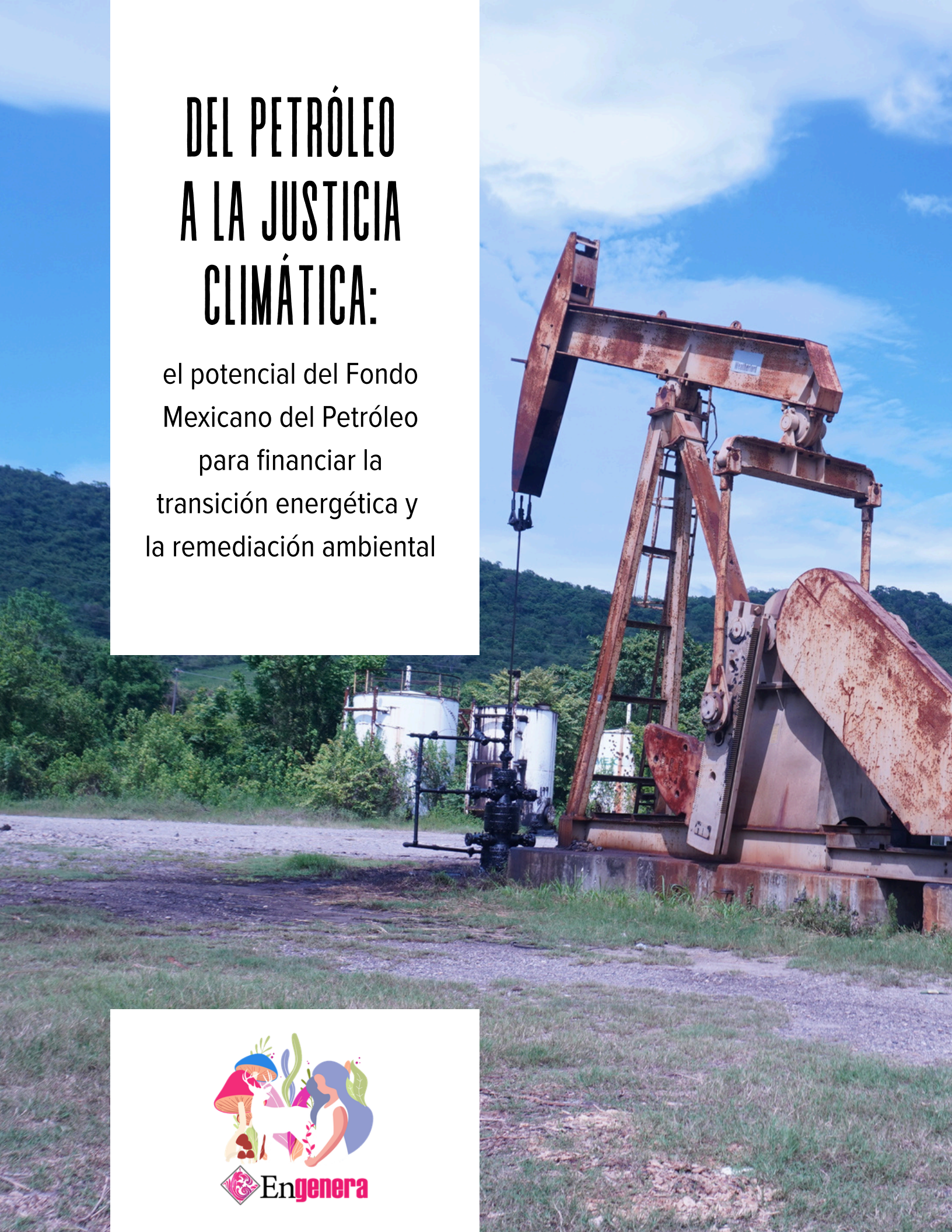
DEL PETRÓLEO A LA JUSTICIA CLIMÁTICA:

el potencial del Fondo Mexicano del Petróleo para financiar la transición energética y la remediación ambiental



Engenera

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: una opción para la transición energética y la remediación ambiental

Redacción
Beatriz Olivera Villa

Fotografías
Archivo Engenera

Diseño editorial
Engenera A.C.

Engenera, A.C.
Estado de México, 57200.

Octubre de 2026.

engenera.org
contacto@engenera.org

Obra bajo licencia de Creative Commons

Usted es libre de: Compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones siguientes:

- Atribución: Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por su autora (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).

- No Comercial: No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

CONTENIDO

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP)

01 Destino de los recursos del FMP

02 Transferencias para la sustentabilidad energética

03 Sitios contaminados por actividades petroleras: la urgente necesidad de remediación

04 Impacto de las actividades petroleras en el cambio climático

05 Propuestas hacia la modificación del FMP

Referencias





Balancín, equipo de bombeo para extraer petróleo. Cuenca Tampico-Misantla.

EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (FMP)

El FMP es considerado un fondo soberano, un fondo público que concentra los ingresos económicos petroleros. Para su gestión, está considerado como un fideicomiso público, administrado por el Banco de México como fiduciario y en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) actúa como fideicomitente.

El FMP tiene tres funciones principales:

1. **Administrar los ingresos petroleros y transferencia a los Estados**
 El fondo tiene la obligación de recibir los ingresos de Pemex y demás empresas encargadas de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, los cuales son transferidos al Estado en los plazos y cantidades determinados por la SHCP.

2. **Administrar financieramente los contratos de extracción y venta de los hidrocarburos**
 Asegurar que el monto que le corresponde al Estado y a los contratistas por la extracción y venta de los hidrocarburos es correcto. El fondo realiza los cálculos a partir de información que ambas partes proporcionan, con el objetivo de que estos pagos sean estimados de forma independiente e imparcial por un tercero ajeno al contrato.

3. **Administrar una reserva monetaria para el ahorro a largo plazo**
 Esta reserva monetaria se construye a partir de los ingresos que recibe el fondo. El objetivo de la reserva es brindar seguridad y mayor estabilidad en las finanzas públicas, se trata de un ahorro a largo plazo a partir de los ingresos que se reciben actualmente.

Fue creado a raíz de la reforma energética de 2013 mediante una reforma constitucional. En 2014, fue suscrito el contrato mediante el cual se constituye el fideicomiso del FMP, en ese mismo año, es constituyó la Ley del FMP, para 2015 éste inició operaciones.

Para su operación, el FMP tiene un comité técnico, integrado por cuatro miembros; el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien a su vez preside el Comité, la persona titular de la Secretaría de Energía, otra persona que ejerce la Gubernatura del Banco de México y un miembro independiente.



Pozo contaminado con hidrocarburos, anteriormente era un pozo de agua. Papantla, Veracruz.

01

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FMP

El artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo, establece que los recursos entregados al FMP serán destinados, a los siguientes conceptos:

I. Pagos derivados de las asignaciones y los contratos de hidrocarburos.

II. Transferencias ordinarias realizadas por el Banco de México, en el siguiente orden de prelación:

a) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios;
b) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
c) Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
d) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos;
e) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de sustentabilidad energética;

f) A la Tesorería de la Federación, para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación, y

g) A la Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se mantengan **en el 4.7% del Producto Interno Bruto**. Dichos recursos incluirán las transferencias a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

III. Una vez realizados los pagos y transferencias a que se refieren las fracciones I y II anteriores, los recursos remanentes se destinarán a la Reserva del Fondo para generar ahorro de largo plazo del Gobierno Federal.

IV. Los recursos correspondientes a la Reserva del Fondo podrán ser transferidos de manera extraordinaria a la Tesorería de la Federación para cubrir erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior, incluyendo las transferencias que se realicen de conformidad con los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el uso de los recursos **cuando la Reserva del Fondo sea mayor al 3% del Producto Interno Bruto**.

Los recursos del FMP provienen del pago de derechos de asignatarios y de pagos por contratos y por la producción de hidrocarburos. El FMP destina los ingresos que recibe para hacer transferencias, pagos en efectivo y pagos por contraprestaciones a contratistas. Las transferencias se destinan a diversos fondos de estabilización (los que señala el artículo 16 inciso II de la LFMP) y a la reserva de ahorro de largo plazo. En la siguiente infografía se muestra esta operación.

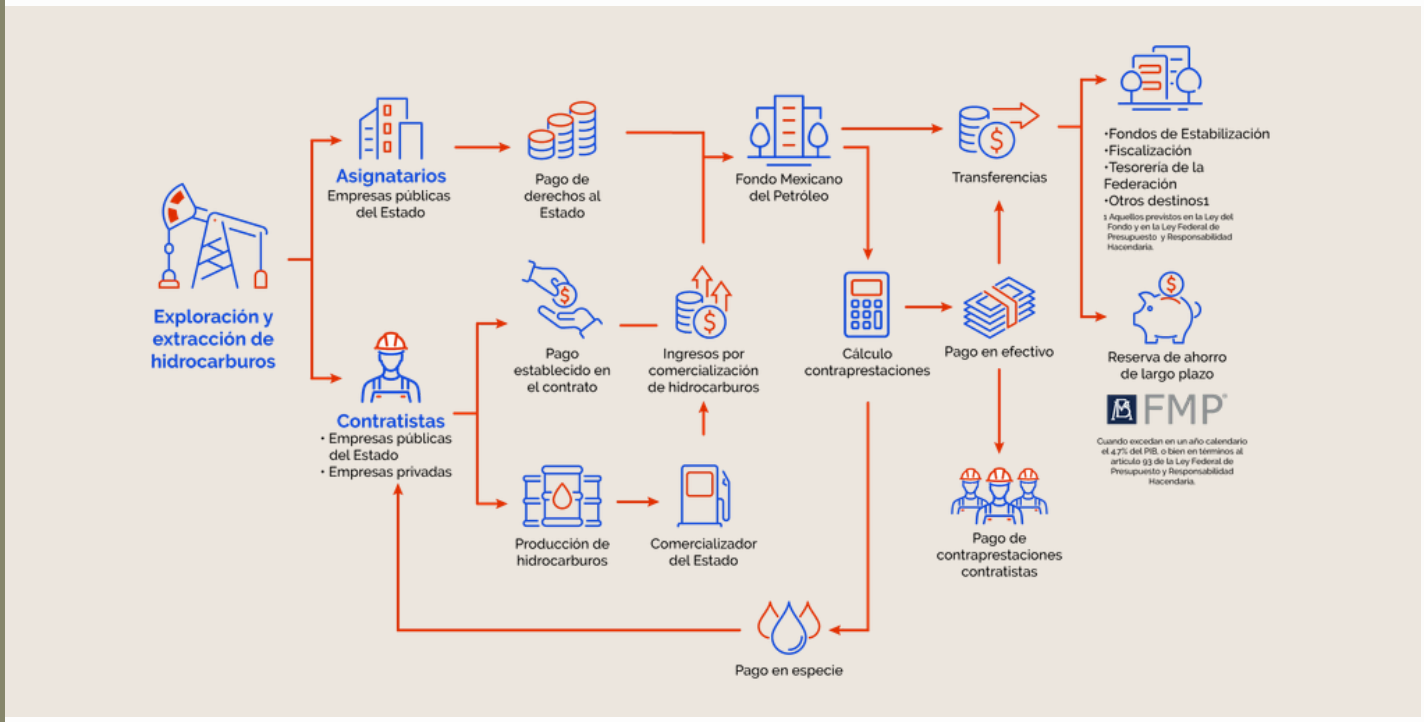


Figura 1. Flujo de los recursos que el fondo recibe y distribuye.
Fuente. Sitio web del Fondo Mexicano del Petróleo, 2026.

Cabe destacar que el FMP fue creado con el objetivo de garantizar que los recursos derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos se administren con la máxima transparencia y en beneficio de las generaciones futuras de mexicanos.

Un análisis realizado con base en datos de 2015 a junio de 2026, mostró que, en promedio, el 94% de los ingresos del FMP se han destinado al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada año, mientras que el 6% restante, se ha destinado a los diversos fondos establecidos en la ley del FMP. La distribución anual en cantidad y porcentaje, se muestra en la siguiente tabla y gráfica.

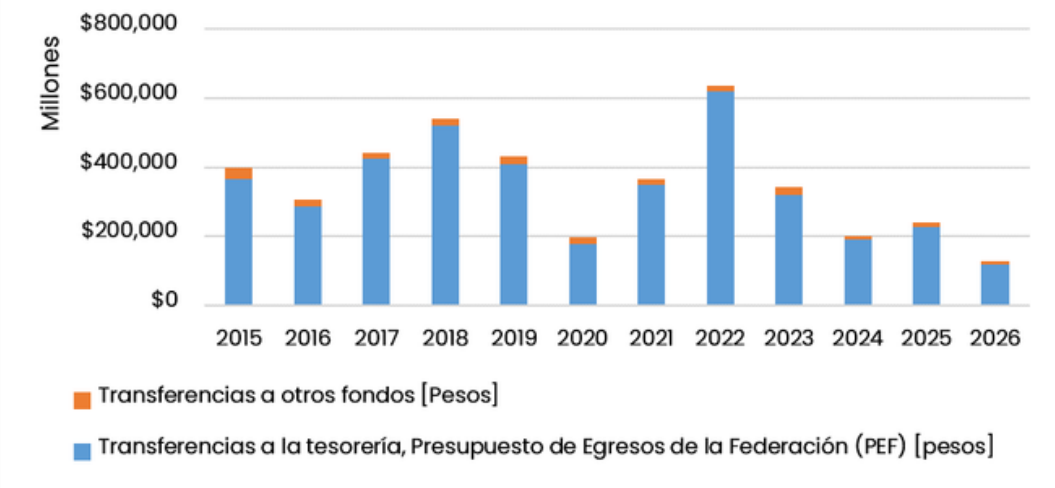
Tabla 1
Transferencias del FMP 2015-2026[1]

Transferencias del FMP 2015-2026					
AÑO	**Total [millones de pesos]**	**Transferencias a la tesorería, Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) [millones de pesos]**	**Transferencias a otros fondos [millones de pesos]**	**Transferencias a la tesorería, Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) [%]**	**Transferencias a otros fondos [%]**
2015	$398,805	$365,953	$32,852	92%	8%
2016	$307,920	$286,694	$21,226	93%	7%
2017	$442,875	$425,902	$16,973	96%	4%
2018	$541,747	$521,666	$20,082	96%	4%
2019	$431,896	$408,902	$22,994	95%	5%
2020	$198,239	$180,067	$18,172	91%	9%
2021	$364,895	$349,684	$15,211	96%	4%
2022	$636,332	$619,951	$16,381	97%	3%
2023	$341,863	$320,324	$21,539	94%	6%
2024	$202,584	$190,314	$12,270	94%	6%
2025	$239,823	$227,468	$12,356	95%	5%
2026	$129,580	$120,378	$9,202	93%	7%

Fuente: Sistema de información económica Banxico, 2026

1 Junio de 2026.

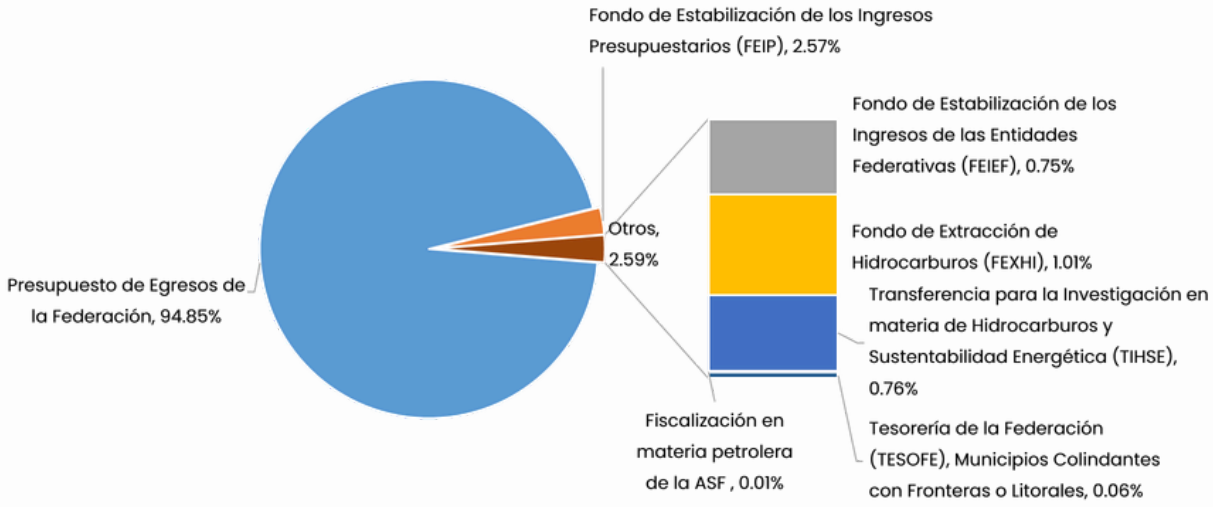
Gráfica 1
Transferencias del FMP 2015-2026



Fuente: Sistema de información económica Banxico, 2026

Para el año 2025, se canalizó el 94.85% de los recursos del FMP al PEF, un 2.57% al fondo de estabilización de ingresos presupuestarios, un 1.01% al fondo de extracción de hidrocarburos, un 0.75% al fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas. Las transferencias a municipios colindantes con fronteras o litorales, recibieron el 0.06% mientras que las transferencias para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética recibieron el 0.76%.

Gráfica 2
Transferencias del FMP durante 2025



Fuente: Sistema de información económica Banxico, 2026



Parcela contaminada por hidrocarburos.
Poza Rica, Veracruz.

02

TRANSFERENCIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

La mayor cantidad de recursos del FMP se transfiere al PEF, y tan solo una pequeña proporción se destina a la sustentabilidad energética. En la siguiente figura se observa la distribución de recursos. De 2015 a 2020, los recursos se transfirieron al fondo sectorial CONACYT-SENER-sustentabilidad energética; sin embargo, dicho fondo, que era un fideicomiso, fue extinguido y cancelado oficialmente en 2020 debido a un decreto presidencial que eliminó más de cien fideicomisos públicos federales en México.

A partir de 2021, las transferencias para la sustentabilidad energética se agruparon en otro concepto, el de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad. En todos los años, el recurso destinado a la promoción de la sustentabilidad energética ha sido un recurso muy reducido, que apenas ha sobrepasado el 1% de los recursos del FMP. En la siguiente tabla se muestra dicha proporción.

Tabla 2
Transferencias del FMP en materia de sustentabilidad energética

Año	Fondo sectorial CONACYT - SENER - sustentabilidad energética	Transferencias para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética
2015	25%	
2016	21%	
2017	11%	
2018	11%	
2019	16%	
2020	27%	
2021		61%
2022		38%
2023		93%
2024		89%
2025		76%
2026		117%

Fuente: Sistema de información económica Banxico, 2026



Parcela contaminada por hidrocarburos.
Poza Rica, Veracruz.

03

SITIOS CONTAMINADOS POR ACTIVIDADES PETROLERAS: LA URGENTE NECESIDAD DE REMEDIACIÓN

En 2026, se publicó el Programa Nacional de Remediación de sitios contaminados (PNRSC) 2026-2030, el cual establece que:

- Las actividades del sector de hidrocarburos han generado contaminación por hidrocarburos y otro tipo de sustancias potencialmente tóxicas que han dañado el suelo y los cuerpos de agua.

- El Inventario Nacional de Sitios Contaminados (INSC) registra 1,114 sitios contaminados, de los cuales, 1015 corresponden a sitios contaminados con hidrocarburos. Asimismo, la información indica que del total de sitios contaminados en el país, 953 se encuentran en áreas rurales y 161 en áreas urbanas.

- Del total de sitios contaminados, la SEMARNAT identificó 274 sitios que no tienen un programa de remediación aprobado en el periodo de 2008 a 2025. Estos representan una extensión total de suelo de 3.7 millones de m², equivalente a 518 canchas de fútbol.

- El PNRSC describe las principales afectaciones de los suelos contaminados a la salud (enfermedades agudas y crónicas y bioacumulación), al ambiente (contaminación de agua y aire, pérdida de biodiversidad, desertificación y daño a los ecosistemas), a la economía y vivienda (reducción de la productividad agrícola, pérdida de valor económico, costos de remediación, desplazamientos de la población, inviabilidad de construcción, entre otros).

- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2018) señala que la contaminación del suelo provoca una reacción en cadena, ya que altera la biodiversidad del suelo, reduciendo la materia orgánica que contiene y su capacidad para actuar como filtro, y genera contaminación en el agua almacenada en el suelo y el agua subterránea, provocando un desequilibrio de sus nutrientes.

- El suelo contaminado puede liberar contaminantes en las aguas subterráneas que luego se acumulan en los tejidos de las plantas y pasan a los animales que pastan, a las aves y finalmente a los humanos que se alimentan de las plantas y los animales. Los contaminantes en el suelo, en las aguas subterráneas y en la cadena alimentaria pueden causar diversas enfermedades y una excesiva mortalidad en la población, desde efectos agudos a corto plazo como intoxicaciones o diarrea, hasta otros crónicos a largo plazo, como el cáncer (FAO, 2018).

- El PNUMA (2025) advierte que la degradación ambiental cobra millones de vidas y cuesta billones cada año. Sostiene que mantener el modelo actual provocará impactos aún mayores, amenazando la prosperidad de las naciones. Sostiene que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los suelos, la desertificación, y la contaminación y los desechos han tenido un impacto enorme en el planeta, las personas y las economías.

- Por lo anterior, si la contaminación y la degradación de las funciones del suelo ocurren, debe realizarse su remediación, la cual se define como “el proceso de restauración que se lleva a cabo para devolver las características con las que contaba previo al daño, sin embargo, cada suelo contaminado representa un caso único, debido a los distintos factores que intervienen, por ejemplo: el tipo de contaminante, el tipo de suelo, el clima, la topografía, la tecnología a aplicar o el uso de suelo” (DOF, 2026, p. 8.).



Arroyos, parcelas y caminos rurales contaminados por hidrocarburos. Cuenca Tampico-Misantla.

04

IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL CAMBIO CLIMÁTICO

La empresa productiva del Estado Pemex, está considerada como una de las 25 principales emisoras de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático. Pemex ocupa el lugar número 8 dentro del ranking global de empresas petroleras que más han afectado al planeta desde 1988 (Driving Sustainable Economies, 2018).

Un estudio de Grosso y Heede (2023) señala que, para intentar mitigar el cambio climático, las emisiones futuras de las principales compañías productoras de combustibles fósiles deben reducirse a un ritmo consistente con el objetivo de minimizar daños y perjuicios, lo cual requiere un alto a los nuevos proyectos de origen fósil, así como establecer compensaciones mínimas y reparaciones de daños por parte de las principales empresas contaminantes del planeta.

En dicho estudio se refiere que Pemex, al ser una de las principales empresas petroleras en el mundo, considerada dentro de las más contaminantes, debería pagar un monto determinado por compensaciones y reparaciones de daños que asciende a 7 mil 400 millones de dólares estadounidenses anuales entre 2025 y 2050.



Parcela contaminada por hidrocarburos. Veracruz.

05

PROPUESTAS HACIA LA MODIFICACIÓN DEL FMP

El FMP podría destinar recursos para realizar acciones de remediación en sitios contaminados que ya han sido identificados en el INSC. Es fundamental destinar recursos a atender las graves problemáticas relacionadas con la contaminación ambiental de suelos, agua y aire en sitios específicos, lo cual significaría establecer mecanismos de remediación de sitios contaminados por actividades petroleras.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Desde 2004, entró en vigor la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y posteriormente su Reglamento (enero 2007), que cubren aspectos en la gestión de sitios contaminados, tales como: las obligaciones de los responsables de la contaminación de un sitio o

propietarios de un sitio contaminado; la transferencia de sitios contaminados; la identificación, inventario, registro y categorización de los sitios contaminados; la remediación de sitios contaminados mediante programas o declaratorias de remediación; y la necesaria coordinación con otras dependencias para realizar acciones de remediación.

En ese sentido, se propone modificar el artículo 16, fracción II de la LFMP para adicionar el destino de recursos para el programa nacional de remediación de sitios contaminados, para quedar como sigue:

Dice:	**Debe decir:**
Artículo 16.- Los recursos entregados al Fondo Mexicano del Petróleo serán destinados a lo siguiente: I. II. En términos del Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme al calendario que establezca el fideicomitente, el fiduciario realizará transferencias ordinarias en el siguiente orden de prelación: a) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; b) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; c) Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; d) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos;	Artículo 16.- Los recursos entregados al Fondo Mexicano del Petróleo serán destinados a lo siguiente: I. II. En términos del Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme al calendario que establezca el fideicomitente, el fiduciario realizará transferencias ordinarias en el siguiente orden de prelación: a) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; b) Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; c) Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; d) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos;

Dice:	Debe decir:
e) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de sustentabilidad energética; f) A la Tesorería de la Federación, para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación, y g) A la Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto. Dichos recursos incluirán las transferencias a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos. Para efectos del cumplimiento del monto establecido en este inciso se considerarán incluidas las transferencias previstas en los incisos a) a f) anteriores;	e) A la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de sustentabilidad **y transición** energética; **f) A las actividades de remediación ambiental de sitios contaminados por actividades del sector hidrocarburos.** g) A la Tesorería de la Federación, para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación, y h) A la Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto. Dichos recursos incluirán las transferencias a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos. Para efectos del cumplimiento del monto establecido en este inciso se considerarán incluidas las transferencias previstas en los incisos a) **a g)** anteriores;

Asimismo, el FMP podría convertirse en un mecanismo de financiamiento para acelerar la transición energética de México. Para ello, se propone utilizar los recursos del Fondo para que el Estado financie programas y proyectos de inversión que permitan transitar hacia un sistema energético basado en fuentes renovables de energía bajo una perspectiva de justicia, es decir, un sistema energético donde las personas que viven en mayores contextos de vulnerabilidad quienes puedan abastecerse de energía renovable, accesible, barata y limpia, en beneficio de las personas más afectadas por los impactos del cambio climático.

Cabe destacar que la dimensión de justicia energética se refiere a las acciones encaminadas a "reducir la pobreza energética, las desigualdades sociales y de género en el uso de la energía e impulsar el desarrollo regional y la prosperidad compartida mediante el acceso a energía e infraestructura energética confiable, asequible, segura y limpia para la atención de necesidades básicas, la reducción de impactos en la salud y el medio ambiente[2]", tal como lo señala la Ley de Planeación y Transición Energética.

2 Art. 3, fracción XVI, Ley de Planeación y Transición Energética.



Ofrenda Totonakú, realizada por pueblos impactados por hidrocarburos.

REFERENCIAS

Banxico (2026). Sistema de Información Económica. Transferencias realizadas por el FMP. https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=25&accion=consultarCuadroAnalitico&locale=es&idCuadro=CA278

Cámara de Diputados (2025). Ley de Planeación y Transición Energética. Última reforma del 18 de marzo de 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPTE.pdf

Cámara de Diputados (2025). Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo. Última reforma DOF 18-03-2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED.pdf

DOF (2026). Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados 2026-2030.

Driving Sustainable Economies (2018). The Carbon Majors Database. Report 2017.

Food and Agriculture Organization (FAO) (2018). La contaminación de los suelos está contaminando nuestro futuro. https://www.fao.org/newsroom/story/Polluting-our-soils-is-polluting-our-future/es

Fondo Mexicano del Petróleo (12 de enero de 2024). Sitio web. https://www.fmped.org.mx/
IMCO (2023). El fondo mexicano del petróleo debe reformarse para financiar la transición energética. https://imco.org.mx/el-fondo-mexicano-del-petroleo-debe-reformarse-para-financiar-la-transicion-energetica/

Grasso, M. y Heede, R. (2023). Time to pay the piper: Fossil fuel companies' reparations for climate damages. https://doi.org/10.1016/j.oneear.2023.04.012

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (2025). Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, séptima edición: Un future que elijamos. https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/informe-de-la-onu-invertir-en-la-salud-del-planeta



Engenera